

LUNES, 5 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 149

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE:2019-6960 *Acuerdo del Pleno de fijación de retribuciones, dietas e indemnizaciones de los miembros de la Corporación.*

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria de fecha 05/07/2019, adopta acuerdo cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

"Primero.- Fijar como retribución por el ejercicio de los cargos que se citan, con dedicación parcial, en el porcentaje de jornada y cuantías que se señalarán, referidas a 14 pagas brutas anuales, asumiendo el Ayuntamiento las obligaciones que el Régimen General de la Seguridad Social impone a las empresas en relación con los trabajadores en activo, así como las retribuciones abajo indicadas, sujetas al régimen de retenciones y descuentos señalado en la legislación vigente, con el siguiente detalle:

— Concejal Delegado de Hacienda, Presupuestos, Patrimonio, Personal, Régimen Interior, Medio Ambiente y Empleo, con dedicación equivalente al 70% de la jornada semanal (24,5 horas): 22.778,00 €/año.

— Concejal Delegado de Obras, Vías Públicas y Deportes, con dedicación equivalente al 70% de la jornada semanal (24,5 horas): 22.778,00 €/año.

— Concejal Delegado de Medio Rural, Ganadería, Comercio y Festejos, con dedicación equivalente al 70% de la jornada semanal (24,5 horas): 22.778,00 €/año.

— Concejal Delegado de Educación Cultura, Juventud, con dedicación equivalente al 70% de la jornada semanal (24,5 horas): 22.778,00 €/año.

En cuanto al régimen de jornada, la misma será flexible, a salvo de aquellos Concejales/as que presten servicios en las Administraciones Públicas, en cuyo caso se fijará mediante Resolución de Alcaldía su jornada concreta, de conformidad con lo que dispone el art. 5.2 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Segundo.- Fijar las asistencias por concurrencia efectiva a las sesiones de órganos colegiados de la Corporación con la siguiente cuantía, abajo indicada, para los miembros de la Corporación que no desempeñen cargo con dedicación parcial, conforme al artículo 75.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril:

- Asistencia a Pleno: 80,00 €.
- Asistencia a Comisión Informativa: 60,00 €.
- Asistencia a Junta de Gobierno Local: 100,00 €.
- Asistencia a Mesas de Contratación: 30,00 €.

Tercero.- Declarar, en cuanto a la fijación de indemnizaciones por gastos ocasionados en el ejercicio del cargo, la no percepción de cantidad alguna por tal concepto.

Cuarto.- Fijar la dotación anual de los grupos políticos, al amparo del artículo 73.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, con el siguiente detalle:

1.- Dotación económica Grupos Políticos:

- Componente fijo para todos los grupos: No se fija.
- Componente variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos: 1.052,76 € por cada Concejal.

LUNES, 5 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 149

2.- La cantidad total anual resultante a percibir, según desglose arriba indicado, por cada Grupo político municipal, es la siguiente:

- Grupo Municipal Regionalista: 7.369,32 €.
- Grupo Municipal Socialista: 4.211,04 €.
- Grupo Municipal Popular: 2.105,52 €.

Los Grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de esta dotación, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que éste lo pida.

Quinto.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal. No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Sexto.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y trasládese a las dependencias administrativas afectadas (Intervención, Tesorería, Oficina Técnica y Policía Local).

Séptimo.- Publicar anuncio indicativo en el Boletín Oficial de Cantabria, y exponer en el tablón de anuncios el presente acuerdo para público y general conocimiento".

Reocín, 10 de julio de 2019.

El alcalde-presidente,

Pablo Diestro Eguren.

2019/6960

CVE-2019-6960